



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100179E

Mediante radicado No. 20254700105212 del 12 de septiembre de 2025, la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidenta de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderada¹ del señor **BERNARDO AURELIO STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, quien a su vez actúa como apoderado² de los señores **JAIME ENRIQUE STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572, **RICARDO STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, **ASTRID ELVIRA STEPA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PROVIDENCIA**" a favor de los predios denominados "FI LA ARAUCANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-67922, con una extensión de **504,5325ha** y "FI LA PROVIDENCIA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-70457, ubicados en el municipio de Tame, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de mayo de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Arauca, verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR- el 03 de octubre de 2025 sin encontrar cambios en el mismo.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PROVIDENCIA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100179E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI LA ARAUCANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-67922.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI LA PROVIDENCIA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-70457.

¹ Otorgado en la Notaría Única del Círculo de Tame el 1 de agosto de 2025

² Otorgado en la Notaría Única del Círculo de Tame el 20 de junio de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

4. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Información cartografía I del predio en formato *pdf* del predio denominado "FI LA ARAUCANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-67922 y "FI LA PROVIDENCIA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-70457.
6. Poder de representación otorgado a nombre de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1
7. Poder de representación otorgado a nombre del señor **BERNARDO AURELIO STEPA SÁNCHEZ** identificado con Cédula de ciudadanía. 80.060.562.
8. Certificado de existencia y representación de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidenta de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderado del señor **BERNARDO AURELIO STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, quien a su vez actúa como apoderado de los señores **JAIME ENRIQUE STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572, **RICARDO STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, **ASTRID ELVIRA STEPA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200, propietarios de los predios objeto de solicitud de registro.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación³ de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1. En este sentido, el día 19 de octubre de 2025, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la representación legal de la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de presidenta de la asociación en mención, donde se evidenció lo siguiente:

³ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 03 de julio de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 27 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 545 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	PÉREZ ALABARRACÍN KAREN ELISA	CC 1.019.010.846

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1.

Así mismo, se allega poder especial⁴ en el cual se confirió a la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro de los predios denominados "FI LA ARAUCANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-67922 y "FI LA PROVIDENCIA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-70457, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidente y representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, actuando como apoderada del señor **BERNARDO AURELIO STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados, se corroboró que los señores **BERNARDO AURELIO STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, y **RICARDO STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, son los titulares del derecho real de dominio del predio denominado "FI LA PROVIDENCIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-70457, también propietarios junto con los señores **JAIME ENRIQUE STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572 y **ASTRID ELVIRA STEPA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200 del predio denominado "FI LA ARAUCANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-67922,

⁴ Poder otorgado el 11 de agosto de 2025 en la Notaría Única del Círculo de Tama-Arauca



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

ubicados en el municipio de Tame, departamento de Arauca, por tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PROVIDENCIA**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre los predios objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidenta de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderada, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PROVIDENCIA**", a favor de los predios denominados "FI LA ARAUCANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-67922 y "FI LA PROVIDENCIA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-70457, será una extensión de **773,1000ha**.

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria 410-70457 que corresponde al predio denominado "FI LA PROVIDENCIA", se relaciona los linderos de los predios, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6⁵ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, sin embargo, en el folio de matrícula inmobiliaria 410-67922 del predio denominado "FI LA ARAUCANITA" no cuenta con los linderos por lo tanto es necesario requerir a la solicitante allegar:

1. Copia de la Escritura pública No. 435 del 29 de diciembre de 2017 de la Notaría Única de Fortul.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

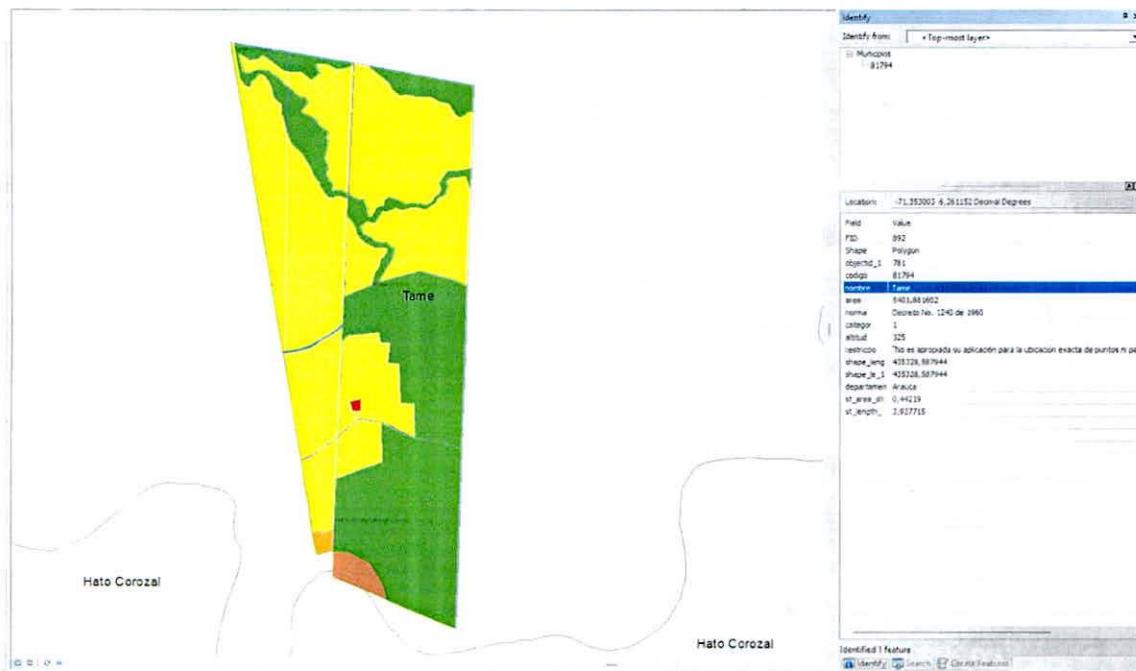


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO · 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

- Los predios se encuentran localizados dentro de los límites del municipio de **Tame (Arauca)**, conforme a la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la información georreferenciada suministrada por el solicitante cuyas coordenadas son 71°22'5,136"W 6°14'29,598"N:



- La usuaria allega la cartografía correspondiente a los predios denominados "FI LA ARAUCANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-67922 y "FI LA PROVIDENCIA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-70457, junto con la plancha topográfica y la propuesta de zonificación, en formato digital (PDF) como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS

Nº PTO	ESTE	NORTE	COLINDANTE	LONGITUD
1	10001000	10001000	ANAYA SANCHEZ	10001000
2	10001000	10001000	ANAYA SANCHEZ	10001000
3	10001000	10001000	ANAYA SANCHEZ	10001000
4	10001000	10001000	ANAYA SANCHEZ	10001000
5	10001000	10001000	ANAYA SANCHEZ	10001000

2
MAGAS Y ESTERIL
Pto 2 al Pto 1
L 1010.44 m

2
Z.F.P. CAGASACON
Pto 45 al Pto 4
L 1010.11 m

BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ
RICARDO STEPA SANCHEZ
Pto 10002
L 1010.57 m

BAJOS DE LA LAGUNA
Pto 46 al Pto 4
L 1010.26 m

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA	HAS + M2
ÁREA TOTAL	512 Has 4326 m ²
ÁREA DE PTOS	10 Has 286 m ²
ÁREA KEROS, PASTOS	10 Has 286 m ²
ÁREA HEDERA Y CACTUS	10 Has 286 m ²
ÁREA DE PTAS	500 Has 1226 m ²

Z.F.P. CAGASACON
Pto 34 al Pto 3
L 1010.81 m

Z.F.P. CAGASACON
Pto 45 al Pto 4
L 1010.26 m

Z.F.P. CAGASACON
Pto 44 al Pto 3
L 1010.05 m

COORDENADAS

PTO	ESTE	NORTE
1	10001000	10001000
2	10001000	10001000
3	10001000	10001000
4	10001000	10001000
5	10001000	10001000

LEVANTO: *Luis Fernando Trujillo* CEL: 312-3608453
CALCULO: L.F.T.
DEBÜO: L.F.T.
REVISO: L.F.T.
ACTUALIZO:
APROBÓ:
FECHA: MARZO/2025

PREDIO: LA ARAUCANIA
MUNICIPIO: TAME
DPTO DE: VEREDA: SAPARAY
PROPIETARIO: BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ
ÁREA TOTAL: 512 Has 4326 m²
ÁREA ADJUDICAR: 504 Has 5326 m²
ESCALA: 1:3000
COPA N°: ARCHIVO N°:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 016 DE 06 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"

CUADRO DE COORDENADAS Y COORDENADAS			
N° PTO	ESTE	NORTE	COLINDANTE
1	1072.00	1000.00	AGUA SANTA
2	1072.00	1000.00	AGUA SANTA
3	1072.00	1000.00	AGUA SANTA
4	1072.00	1000.00	AGUA SANTA
5	1072.00	1000.00	AGUA SANTA

MARCA Y DOMICILIO:
PTO 2-3 PTO 1
L=1154.88 m

RICARDO STEPA SANCHEZ
PTO 2 a PTO 2
L=3027.31 m

BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ
PTO 3 a PTO 2
L=447.27 m

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA	HAS + M ²
ÁREA TOTAL	519 Has 8388 m ²
ÁREA DE AGUA	0 Has 000 m ²
ÁREA FORESTAL	519 Has 8388 m ²
ÁREA LIBRE A EXCLUIR	0 Has 000 m ²
ÁREA DE CULTIVO	0 Has 000 m ²

Z.F. RÍO CASANARE
PTO 2 a PTO 9
L=150.91 m

Z.F. RÍO CASANARE
PTO 4 a PTO 2
L=351.12 m

LEVANTO: *Luis Fernando Trujillo* CEL: 312-3808463
CALCULO: L.F.T.
DIBUJO: L.F.T.
REVISÓ: L.F.T.
ACTUALIZÓ: -
APROBO: -
FECHA: MARZO/2025

PREDIO: LA PROVIDENCIA
MUNICIPIO: TAME VEREDA: SAPARAY
DPTO DE: ARAUCA
PROPIETARIO: RICARDO STEPA SANCHEZ
BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ
ÁREA TOTAL: 519 Has 8388 m²
ÁREA ADJUDICAR: 493 Has 9584 m²
ESCALA: 1:3000
OBRA N°: ARCHIVO N°:

- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información corresponde a levantamiento topográfico:

LEVANTO: <i>Luis Fernando Trujillo</i> L.F. N° 01-12878 C.P.N.T. CEL: 312-3808463	PREDIO: LA ARAUCANITA
CALCULO: L.F.T.	MUNICIPIO: TAME VEREDA: SAPARAY
DIBUJO: L.F.T.	DPTO DE: ARAUCA
REVISÓ: L.F.T.	PROPIETARIO: BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ
ACTUALIZÓ: -	ÁREA TOTAL: 519 Has 8388 m ²
APROBO: -	ÁREA ADJUDICAR: 504 Has 5325 m ²
FECHA: MARZO/2025	ESCALA: 1:3000
	OBRA N°: ARCHIVO N°:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

LEVANTO: <u>LUIS FERNANDO TRUJILLO LP No 01-12878 C.P.N.T.</u>	PREDIO: <u>LA PROVIDENCIA</u>	
CEL: <u>312-3808463</u>	MUNICIPIO: <u>TAME</u>	VEREDA: <u>SAPARAY</u>
CALCULO: <u>L.F.T.</u>	DPTO DE: <u>ARAUCA</u>	
DIBUJO: <u>L.F.T.</u>	PROPIETARIO: <u>RICARDO STEPA SÁNCHEZ</u>	
REVISÓ: <u>L.F.T.</u>	<u>BERNARDO AURELIO STEPA SÁNCHEZ</u>	
ACTUALIZÓ: <u>.</u>	AREA TOTAL: <u>528 Hectáreas 4687 m²</u>	
APROBO: <u>.</u>	AREA ADJUDICAR: <u>493 Hectáreas 9584 m²</u>	
FECHA: <u>MARZO/2025</u>	ESCALA: <u>1:3000</u>	
	OBRA N°: <u>_____</u>	ARCHIVO N°: <u>_____</u>

- Se verifica la información cartográfica allegada, haciendo la consulta de la matrícula profesional en el Registro Único de Topógrafos -RUTOPO-, DONDE se evidencia que el número de tarjeta profesional aportado en la cartografía allegada corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un tecnólogo en topografía⁶.

Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T., EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTÉ VIGENTE

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

INFORMA QUE :

El señor(a) LUIS FERNANDO TRUJILLO ESTUPIÑÁN se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : 01-12878
Cédula : 96194324
Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
Institución : SENA
Sanción : No registra

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en lo

- Del análisis del levantamiento topográfico y su correspondiente representación cartográfica, se concluye que los predios solicitados no presentan colindancia directa, ya que se evidencia una separación física entre sus linderos. Asimismo, se identificaron inconsistencias topológicas en el levantamiento, tales como discontinuidades en los límites, posibles errores de conexión entre vértices y/o áreas sin cierre geométrico, lo cual podría comprometer la correcta interpretación espacial de los predios.

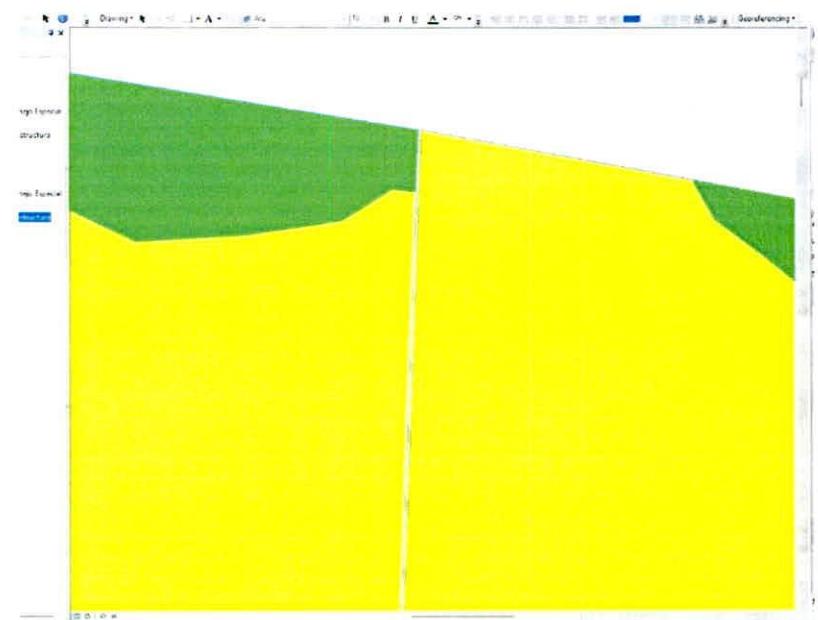
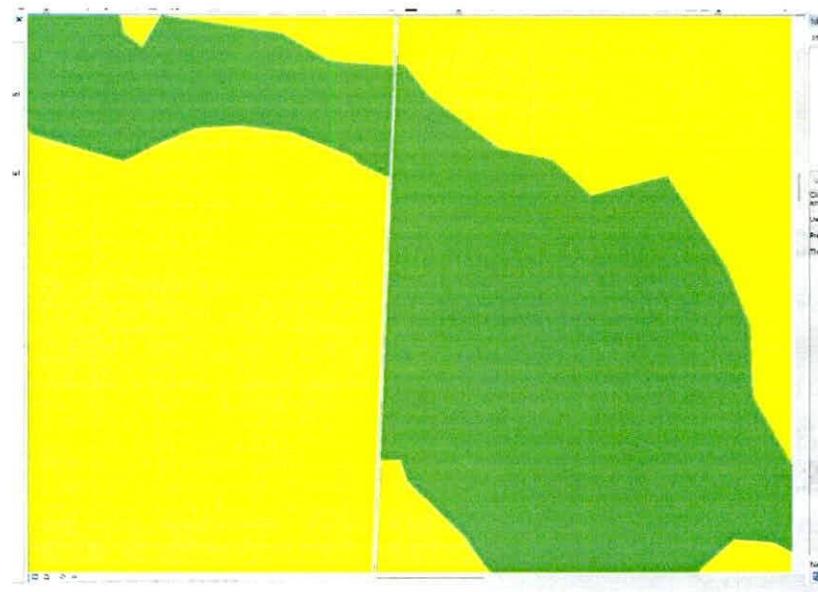
⁶ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO · 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**



- Ahora bien, al digitalizar la información del plano predial catastral remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **772,4258ha**, la cual es menor a la reportada en los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "FI LA ARAUCANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-67922 y "FI LA PROVIDENCIA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-70457



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

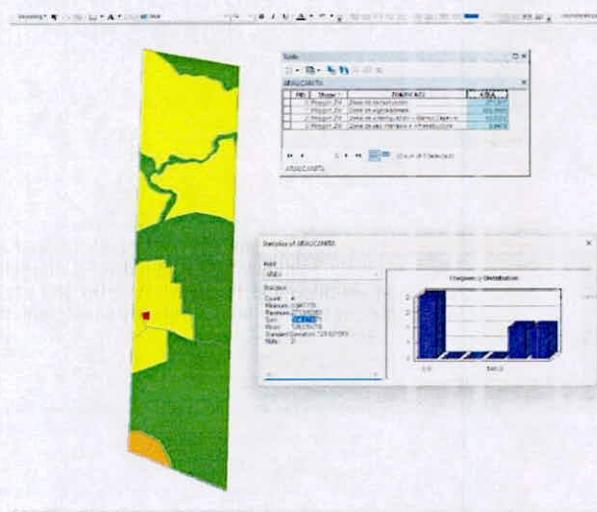
AUTO NÚMERO . 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar	Número de folio de matrícula inmobiliaria
LA PROVIDENCIA Y LA ARAUCANITA	VEREDA PUERTO SÁTAN	ARAUCA	TAME	PUERTO SÁTAN	LINDEROS LA PROVIDENCIA: PUNTO DE PARTIDA SE TORNA AL NORTE AL PUNTO DE CONVERGENCIA DE LOS LINDEROS: COORDENADAS PLANAS 1169420,210 M.E Y 1171525,405 MTS. UBICADO EN EL SITIO DONDE CONVIVEN LAS ECOLOGÍAS: SIEDE BLANCA (IEB), MENDOZA BARRETO, MAGALY GÓMEZ Y EL PREDIO A.	490,405 504,0788	773 HAC CON 1000M2	LA ARAUCANITA 41057122 LA PROVIDENCIA 41270457

					DELIZADOR COLINDA AL NORTE DEL PUNTO NÚMERO 2 SE SIRVE EN SEVITRO GENERAL SURESTE, SE SIRVE EN SEVITRO AL NORTE SIGUIENDO COORDENADAS GÓMEZ EN UNA DISTANCIA DE 1154,18 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 1 DE COORDENADAS: PLANAS 1169420,210 M.E Y VVA 1169424,475 MTS UBICADO EN EL SITIO DONDE CONVIVEN LA COLINDANCIA CON RICARDO STEFA SANCHEZ AL NORTE DEL PUNTO NÚMERO 1 SE SIRVE DENTRO GENERAL SURESTE SIGUIENDO LA COLINDANCIA CON RICARDO STEFA SANCHEZ EN UNA DISTANCIA DE 4,477,21 MTS HASTA			
--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

- Con base en la información técnica suministrada por el solicitante y los insumos geográficos disponibles, se realiza la verificación cartográfica del predio denominado "FI LA ARAUCANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-67922 cuya área toral corresponde a **504,0788ha** como se muestra a continuación:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230506410476342544 Nro Matrícula: 410-070457

Página 1 TURNO: 2023-410-1-14329

Impreso el 6 de Mayo de 2023 a las 12:37:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DERTO: 410-070457 MUNICIPALIDAD: VEREDA: PUERTO GAITAN
FECHA APERTURA: 19-09-2012 RADICACIÓN: 2012-4880 CON RESOLUCIÓN DE 09-07-2012
CÓDIGO CATASTRAL: 81194000006/093009000 CATASTRAL ANT SIN INFORMACIÓN
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINEROS
FINCA AREA: QUINTIENOS CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (24.5125 HECTÁREAS) IVA
NO 0148 DE 09-07-2012 INCODER Y S/S LINEROS DCTO 171184

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTÁREAS - METROS CUADRADOS - CENTÍMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTÍMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTÍMETROS
CUADRADOS
COEFICIENTE %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

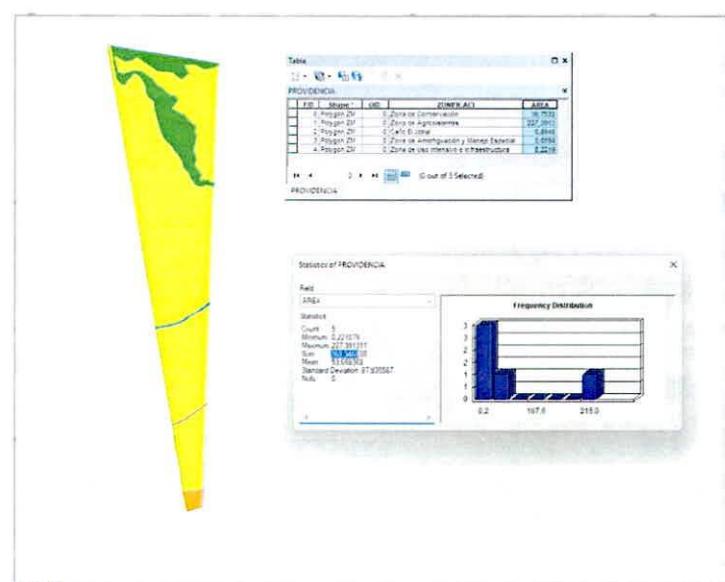
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE
DESTINACIÓN ECONÓMICA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y/o los)

ANOTACION: Nro 891 Fecha: 18-09-2012 Radicación: 2012-410-6-4880
Dtc: RESOLUCIÓN 0148 DEL 09-07-2012 INCODER DE ARAUCA
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 0103 ADJUDICACIÓN BALDÍOS

- Con base en la información técnica suministrada por el solicitante y los insumos geográficos disponibles, se realiza la verificación cartográfica del predio denominado "FI LA PROVIDENCIA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-70457 cuya área toral corresponde a **228,3468ha** como se muestra a continuación:





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO · 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

La validez de este documento puede verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAJE Y REGISTRO
DE INMUEBLES
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARAUCA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230506300376343543 Nro Matrícula: 110-70467

Página 1 TURNO: 2023-410-1-14388

Impreso el 6 de Mayo de 2023 a las 12:37:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL 410 **ARAUCA** DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: **TAU** VEREDA: PUERTO GATAN

FECHA APERTURA: 02-11-2013 RADICACIÓN: 2013-6374 CON RESOLUCIÓN: DE: 26-10-2012

CÓDIGO CATASTRAL: #17940000000000000000000000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABAÑA Y LADEROS

EN LA FRAZADA:

UN PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO TAL EL PUNTO NUMERO 1 DE COORDENADAS PLANAS X#105432.203 M E Y #111585 499 M N, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COINCIDANCIAS CON BLANCA INES MENDOZA BARRETO, MARILYN SÓMEZ Y EL PREDIO A DESLINDAR COINDA ASI NORTE DEL PUNTO NUMERO 2 SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL NOROESTE SIGUIENDO CON MARILYN SÓMEZ EN UNA DISTANCIA DE 1154.88 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 3 DE COORDENADAS PLANAS X#105725009 M E Y #1115874.475 M N, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LA COINCIDANCIA CON RICARDO STEPA SÁNCHEZ ESTE DEL PUNTO NUMERO 1 SE SIGUE SENTIDO GENERAL NOROESTE SIGUIENDO LA COINCIDANCIA CON RICARDO STEPA SÁNCHEZ EN UNA DISTANCIA DE 4.477.07 MTS. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 4 DE COORDENADAS PLANAS X#105387.173 M E Y #1115201 242 M N, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURRE LA COINCIDANCIA CON ZONA FORESTAL DE PROTECCIÓN DEL RÍO CASAHARE, SUR DEL PUNTO NUMERO 4 SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL NOROESTE SIGUIENDO LA COINCIDANCIA CON ZONA FORESTAL DE PROTECCIÓN DEL RÍO CASAHARE EN UNA DISTANCIA DE 3.451.13 MTS. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 5 DE COORDENADAS PLANAS X#056419.127 M E Y #1115200 509 M N, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURRE LA COINCIDANCIA CON BLANCA INES MENDOZA BARRETO, OESTE DEL PUNTO NUMERO 5 SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL NORTE, SIGUIENDO LA COINCIDANCIA CON BLANCA INES MENDOZA BARRETO, EN UNA DISTANCIA DE 3.827.91 MTS. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 6 DE COORDENADAS PLANAS CONOCIDAS Y ENCERRAR.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

Zonificación	CUADRO DE ÁREAS POR PREDIO EN HA		
	410-70457	410-67922	Total
Zona de Conservación	36,7532	271,9170	308,6702
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,0859	10,6533	13,7392
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpo de Agua	0,8945	0,0000	0,8945
Zona de Agrosistemas	227,3913	220,5609	447,9522
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2219	0,9478	1,1697
Total	268,3468	504,0790	
Total a Registrar	772,4258		772,4258

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Se le requiere al usuario aclarar si los predios son colindantes y ajustar el mapa de zonificación, teniendo en cuenta los errores de topología mencionados en la parte motiva del presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

Teniendo en cuenta que la fuente de información cartográfica allegada corresponde a un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg.

Se recuerda que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12) y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PROVIDENCIA**", favor de los predios denominados "FI LA ARAUCANITA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-67922 y "FI LA PROVIDENCIA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 410-70457, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, solicitado por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidenta de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderada del señor **BERNARDO AURELIO STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, quien a su vez actúa como apoderado⁷ de los señores **JAIME ENRIQUE STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572, **RICARDO STEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, **ASTRID ELVIRA STEPA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

⁷ Otorgado en la Notaría Única del Círculo de Tame el 20 de junio de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

Artículo 2: Requerir a la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidente de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderada, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura pública No. 435 del 29 de diciembre de 2017 de la Notaría Única de Fortul.
2. Se le requiere al usuario aclarar si los predios son colindantes y ajustar el mapa de zonificación, teniendo en cuenta los errores de topología mencionados en la parte motiva del presente acto administrativo.

Teniendo en cuenta que la fuente de información cartográfica allegada corresponde a un levantamiento topográfico, se debe remitir en **formato digital tipo Dwg**.

Se recuerda que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12) y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Artículo 3: Una vez el solicitante allegue la información requerida Remitir a **la Alcaldía Municipal de Tame** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Orinoquía - DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 016 DE 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 179-25 "LA
PROVIDENCIA"**

técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Orinoquía - DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidenta, o quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN ORINOQUÍA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderada, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUÍZAMON

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:

Dayana Forero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

